



Resolución Directoral

Santa Anita, 11 de marzo de 2024

Visto el Expediente N° 24MP-02138-00, que contiene el Memorando N° 060-DG-HHV-2024, mediante el cual se designó a los representantes de la representación empleadora de la Negociación Colectiva Descentralizada del Hospital Hermilio Valdizán y dispuso se emita el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 prescribe que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público de la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, según lo señalado por el artículo 12° de la norma acotada, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13° señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, cuyo artículo 5° señala que la Negociación Colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria, por niveles, siendo entre otros, la Negociación Colectiva a nivel Descentralizado, que es la que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del referido lineamiento establece que la Representación empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 del precitado lineamiento, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales y en el numeral 12.2 señala que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, debe precisarse que el numeral 2.24 del Informe Técnico N° 000653-2023-SERVIR-GPSC, de fecha 23 de mayo de 2023, señala que "En consecuencia, cuando existan varias organizaciones sindicales en una entidad donde ninguna cuente con la mayoría absoluta, en estricto respeto al derecho de la negociación colectiva y en el marco de la autonomía absoluta, se posibilita el diálogo y concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales con la representación empleadora para que procedan a negociar de manera articulada los proyectos de convenio colectivo presentados en el plazo de Ley, a fin de lograr la suscripción o emisión de un solo producto negocial. Cabe precisar que la participación de las organizaciones sindicales en este supuesto, se encuentra sujeto a que hayan cumplido con presentar su proyecto de convenio colectivo en el plazo de Ley";



Que, de la Nota Informativa N° 057-2024-OP-HHV, cursada por el Jefe de la Oficina de Personal, se colige que, en el Hospital Hermilio Valdizán no existe un sindicato mayoritario, debiendo efectuarse la negociación colectiva con aquellas organizaciones sindicales que hayan presentado su proyecto de convenio colectivo en el plazo de Ley, en este caso han acreditado dicha presentación el Sindicato Unificado de Técnicos y Auxiliares en Enfermería y Sanitarios del Hospital Hermilio Valdizán, SUTAES, el Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizán, S.PSHHV LE, el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, el Sindicato de Profesionales Técnicos, Auxiliares Asistenciales del Hospital Hermilio Valdizán, SIPTAAS y el Sindicato de Enfermeros del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, a través del Memorando N° 060-DG-HHV-2024, la Dirección General designó a los funcionarios representantes de la representación empleadora y dispuso se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 99-OAJ-HHV-2024 y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y de la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Mesa Única de Negociación Colectiva Descentralizada para el periodo 2024 – 2025 del Hospital Hermilio Valdizán, la misma que está integrada por:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

Director General o su representante	Presidente
Jefe de la Oficina de Personal	Secretario Técnico
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Nelly Beatriz Medrano Toledo	Sindicato Único de los Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán
Alejandro Marco Quispe Ricra	Sindicato Unificado de Técnicos y Auxiliares en Enfermería y Sanitarios del Hospital Hermilio Valdizán, SUTAES
Psic. Juan Carlos Rojas Delgado	Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizán, S.PSHHV - LIMA ESTE
Morayma Ana Caycho Macha	Sindicato de Profesionales Técnicos Auxiliares Asistenciales del Hospital Hermilio Valdizán-SIPTAAS
Jose Manuel Loconi García	Sindicato de Enfermeros/as del Hospital Hermilio Valdizán

Artículo 2.- OTORGAR a los representantes del Hospital Hermilio Valdizán, que conforman la Comisión Negociadora designados en el artículo 1° de la presente resolución, las facultades para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada de los proyectos de convenio colectivo para el periodo 2024 – 2025, presentados por los gremios sindicales participantes.

Artículo 3°.- ENCARGAR que la Oficina de Estadística e Informática queda encargada de difundir la presente resolución aprobada en el portal web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

Dr. Hugo Wilam Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 / R.N.E. 7361

HWPL/MAA
DISTRIBUCIÓN
OEA
OEPS
OAJ
OP
OEI
Interesados

